

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 006-2019 EVALUACIÓN RIESGO AMBIENTAL
ANTOFAGASTA



AUTORIZA A UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 16 ENE. 2019

RESOL. EXENTA Nº 162

VISTO: Lo solicitado por Universidad Católica de la Santísima Concepción, mediante carta, C.I. SUBPESCA Nº 13.609 de fecha 28 de noviembre de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº 006/2019, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 006/2019, de fecha 7 de enero de 2019; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Evaluación de Riesgo Ambiental Punta Coloso, Región de Antofagasta"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que Universidad Católica de la Santísima Concepción ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación de Riesgo Ambiental Punta Coloso, Región de Antofagasta"**.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 006/2019, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo definido en el artículo 2º número 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que la pesca de investigación que se solicita es de interés desde la perspectiva de la evaluación de impacto ambiental de actividades antrópicas.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Universidad Católica de la Santísima Concepción, R.U.T. N° 71.915.800-5, con domicilio en Alonso de Ribera N° 2850, Concepción, Región del Biobío, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Evaluación de Riesgo Ambiental Punta Coloso, Región de Antofagasta"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en realizar un estudio multidisciplinario, considerando diversas matrices ambientales, para generar información confiable que permita estimar el riesgo ambiental del sector sur de Bahía San Jorge, con especial énfasis en la zona de Punta Coloso.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 12 meses contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, a ejecutarse en la Bahía de San Jorge, entre los sectores de Puerto Antofagasta y Punta Coloso, Antofagasta, Región de Antofagasta.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá realizar las siguientes actividades:

a.- El muestreo y extracción de especies con contenido en la matriz biológica según el siguiente detalle:

| Matriz Biológica | Arte de Pesca, Equipos o elementos | Características |
|---|---|--|
| Fitoplancton | Red Hydrobios | De 30 cm de diámetro de boca, provista de una malla de 22 μm de abertura de trama |
| Zooplancton/Ictioplancton | Red bongo/red cónica de plancton | De 50 cm de diámetro de boca provista con una malla de 300 μm de trama |
| Macro Invertebrados Bentónicos submareales | Draga Van Veen Buceo semiautónomo (Hooka), | Draga 0.1m ² Extracción manual con ayuda de ganchos y chinguillos. |
| Comunidades intermareales | Extracción Manual | Extracción manual, con ayuda de pala y tamiz. |

b.- La extracción con retención permanente, mediante buceo semiautónomo, de un total de 200 ejemplares de la especie *Protothaca thaca* por campaña de muestreo, a razón de 50 ejemplares por estación, la que se utilizará para realizar estudio de biomarcadores.

En el caso de requerir realizar un muestreo dentro de un área marina protegida o de un área de manejo de explotación de recursos bentónicos (AMERB) el responsable de la presente solicitud deberá coordinar la actividad con el administrador del área.

10.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

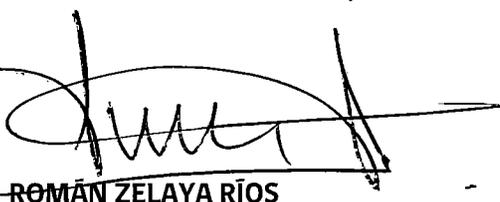
14.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

15.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y ARCHÍVESE


NVC/css





ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

